

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLI — 11 Mayo 1925 — NUM. 6



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1925

SUMARIO

Sección Oficial

Gobierno Ecco. S. P. del Obispado de Orihuela: Circular sobre el estipendio de la Misa que el Papa ha de celebrar el Día de Pentecostés, pág. 109.—**Vicaría General:** Edicto sobre licencia para contraer matrimonio, 111.—**Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico:** Anuncio de vacantes, 112.

Disposiciones del poder civil

Presidencia del Directorio Militar.—Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Disposiciones que interesan al Reverendo Clero y a los Seminaristas, 112.

Crónica Nacional

«Ora et Labora» en 1924, pág. 121.

Vida Diocesana

Santa Misión en Caudete, 123.

S. O

*Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis
Palacio Episcopal de*

ORIHUELA

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

GOBIERNO ECLESIASTICO (S. P.) DEL OBISPADO DE ORIHUELA

CIRCULAR sobre el estipendio de la Misa que el Papa ha de celebrar el Día de Pentecostés

Se ha recibido del Emmo. Sr. Cardenal Vicario de S. S. en Roma la siguiente carta, dirigida a nuestro Reverendísimo Prelado.

«Ilmo. y Rvmo. Señor:

Ya tuve el honor de acudir por escrito a los Reverendísimos Ordinarios de todo el Orbe Católico, con el fin de invitarlos a una oferta pecuniaria destinada a la adquisición de los instrumentos, con los que al principio de este Año Santo el Sumo Pontífice por divina Providencia Pío Papa XI había de abrir la Puerta Santa y así mismo volvería a cerrarla hacia fines del mismo Año Santo. Con unánime entusiasmo acogieron esta invitación mía los Rvmos. Ordinarios, quienes de esta forma acompañaron al Pastor Máximo en los momentos de trazar un nuevo camino de santificación a todos los fieles cristianos.

Mas al presente, Hermanos dilectísimos, me es sumamente grato llamar de nuevo a vuestras puertas. Pues habiendo ro-

gado al Sumo Pontífice el Comité Romano para la celebración solemne del Año Santo que en un día a gusto suyo celebrase en la máxima Basílica de San Pedro el sacrificio de la Misa por los Fieles cristianos de todo el mundo, contribuyendo los mismos al estipendio con alguna exigua cantidad, como sucedió en el pasado Jubileo de 1900, Su Santidad, accediendo de muy buen grado a tales ruegos, ha elegido al efecto el Domingo de Pentecostés, en el cual ha prometido celebrar la Misa honrando así la Basílica Vaticana con un Solemne Pontifical.

Por esto es ahora de oportunidad el reunir dicho estipendio, que aunque individualmente quizá no sea muy grande, ha de ser aportado por un número muy considerable de Fieles cristianos, toda vez que cada uno según sus fuerzas ha de contribuir a este donativo.

Así es que ruego a Vuestra Excelencia ponga en juego todos los medios para que también en su Diócesis los Fieles concurren a tan deseado fin unánime y generosamente. Y las limosnas ofrecidas para dicha Misa Pontifical habrán de remitirse a Roma al Secretario General del Comité Romano, (Ilustrísimo y Rvmo. Mñor. Giuseppe Nogara, via Gregoriana, 24 Roma, 6) antes del Domingo de infraoctava de la Ascensión del Señor, esto es para antes del día 24 del próximo mes de mayo. Por lo demás muy seguro estoy de que Vuestra Excia. no perdonará diligencia ninguna, para que estos propósitos se traduzcan en la más feliz realidad, y que los Fieles de esa Diócesis no faltarán con su generoso estipendio.

Por todo lo cual ya desde ahora anticipo a Vuestra Excelencia las más rendidas gracias en nombre mío y también del Comité Romano para el Año Santo, reiterándole con todo afecto la expresión de nuestro respeto y consideración tan debidas a Vuestra Excelencia.

Dado en Roma desde la sede del Comité Central para el Año Santo a 5 de Abril 1925.

B. CARD. POMPILI, OBISPO VELITERN,
Vicario General del SS. S. N. Pío Papa XI
Presidente honorario del Comité Central para el Año Santo

GIUSEPPE NOGARA, PBRO.,
Secretario General»

Para secundar los justísimos deseos que se exponen en la carta precedente, y anhelando que la muy religiosa diócesis de Orihuela sea una de las primeras del Orbe católico en contribuir en la medida de sus fuerzas a ese merecidísimo obsequio que los fieles del mundo entero presentarán al Vicario de Cristo el día de Pentecostés, como estipendio por la Misa que ha de aplicar por todos sus hijos con motivo del Año Santo, disponemos que el próximo domingo, 17 de los corrientes, en todas las Iglesias y Oratorios públicos y semi-públicos de este Obispado se haga una colecta con el expresado fin, la cual queremos sea de carácter general para que así todos contribuyan con algo, aunque sea poco; y encargamos encarecidamente a los Rdos. Curas Párrocos, encargados de Iglesias y Superiores de comunidades religiosas anuncien al pueblo y estimulen esta *colecta*, dándola a conocer a los fieles por cuantos medios estén a su alcance en los días precedentes al de su celebración y leyendo esta carta y circular en las Misas del mismo día.

El resultado de esta *colecta* deberá comunicarse a la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Obispado, mediante la adjunta tarjeta, al día siguiente de haberse efectuado con objeto de trasmitir a Roma para la fecha que en la anterior carta se indica el total de la ofrenda de esta diócesis a S. S.

Orihuela 10 de Mayo de 1925.

Dr. José García Godaraz

Can.-Doctoral

VICARÍA GENERAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Provisor y Pro-Vicario General, Dr. D. José García Goldaraz, se cita, llama y emplaza a Vicente Llopis Lillo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el de su publicación, comparezca en esta

Vicaría y oficina del Canciller-Secretario infrascripto, a conceder o negar a su hija Francisca Llopis Ferrándiz la licencia necesaria para contraer matrimonio con Manuel Pastor Aliaga; apercibiéndole que de no comparecer se dará al expediente el curso que le corresponda.

Orihuela 6 de Mayo de 1925.

Dr. José M.^a Alcaraz.

Canc.-Srio,

Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico

ANUNCIO DE VACANTES

Deán de la S. I. M. de Valencia.

Deán de la S. I. C. de Canarias.

Tesorero de la S. I. M. de Toledo.

Maestrescuela de la S. I. C. de Vitoria.

Canonja en la S. I. M. de Valencia.

Idem en la S. I. C. de Córdoba.

Beneficio en la S. I. C. de Salamanca.

Dos Beneficios en la S. I. C. de Tenerife.

Beneficio en la S. I. Colegial de la Coruña.

Los que aspiren a dichos cargos, deberán remitir sus instancias, acompañadas de las testimoniales, a las oficinas de la Junta Delegada del Real Patronato Eclesiástico (Conde de Barajas, 8, Madrid), antes del día 31 de Mayo.

Disposiciones del poder civil

Presidencia del Directorio Militar

DEL REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Disposiciones que interesan al Reverendo Clero y a los Seminaristas.

EL ALISTAMIENTO Y LOS PÁRROCOS

Art. 94. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año todos los mozos, aun cuando se ignore su paradero, que

cumplan los veintiún años de edad, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de aquel año, y los que, excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido los treinta y nueve años en el referido día 31 de Diciembre, por cualquier causa no hubieren sido comprendidos en ningún alistamiento anterior.

Art. 91. Los Alcaldes podrán solicitar de los Curas párrocos el que faciliten a los Ayuntamientos, en los meses de Agosto y Septiembre, relaciones de los mozos inscritos en sus parroquias que cuenten la edad precisa para ser alistados en el año siguiente, y otra de los que hayan fallecido, las cuales servirán de complemento a las que deben remitir los Jueces municipales.

Art. 102. El alistamiento se formará por el Ayuntamiento constituido en sesión pública, guardando las formalidades que la ley Municipal establece, observándose las prescripciones contenidas en este Reglamento.

Asistirán al acto e intervendrán en él el Alcalde, los Concejales, el Juez municipal, los Curas párrocos o los eclesiásticos que éstos designen; y en las poblaciones de más de 5.000 habitantes, un Delegado militar, que podrá ser de los que residan en ella en situación de reserva, retirados por Guerra o retirados, o los Jefes de las líneas o puesto de la Guardia civil.

En los Ayuntamientos divididos en secciones de alistamiento se distribuirán entre éstas los encargados de las parroquias y Registro civil, debiendo concurrir a cada reunión el Párroco o uno de los Coadjutores de las parroquias a que pertenezcan los mozos alistados, así como el Juez, el Fiscal, Secretario, o uno de sus suplentes del Juzgado respectivo.

Unos y otros subministrarán las noticias que se les pidan, las cuales confrontarán exactamente con las inscripciones de los libros parroquiales y los del Registro civil.

El asiento de los eclesiásticos será a la derecha del Presidente.

INGRESO EN CAJA

Art. 253. En el día 1.º del mes de Agosto, tendrá lugar el ingreso de los mozos en Caja.

Art. 263. Una vez ingresados en Caja cambian los reclutas de jurisdicción y pasan a depender de la militar....

Art. 19. Pertenece a la situación de reclutas en Caja los mozos declarados útiles para el servicio, los cuales permanecerán en sus casas.... hasta que sean destinados a los Cuerpos y unidades del Ejército.

Art. 21. Los mozos que disfruten prórrogas de primera clase y los aptos exclusivamente para servicios auxiliares, permanecerán en tiempo de paz, en la situación de reclutas en Caja.... Lo mismo ocurrirá a los que disfruten prórrogas de segunda clase en tanto no caduquen estas.

Art. 22. Los reclutas en Caja que disfruten prórrogas de primera clase, y los aptos solo para servicios auxiliares, pasarán directamente a la segunda situación del servicio activo después de la revisión sufrida en el cuarto año, a contar del siguiente al de su alistamiento....

Los reclutas en Caja que soliciten prórroga de segunda clase, cuando terminen las que se les conceda, serán destinados a Cuerpo... incorporándose a su reemplazo cuando hayan cumplido los dos años de primera situación en servicio activo.

DURACIÓN DEL SERVICIO MILITAR

Art. 18. La duración del servicio militar será de diez y ocho años, contados desde el día en que los mozos ingresen en Caja, distribuidos en la siguiente forma:

Primero. Reclutas en Caja (plazo variable).

Segundo. Primera situación del servicio activo (dos años).

Tercero. Segunda situación del servicio activo (disponibles, cuatro años).

Cuarto. Primera reserva (seis años).

Quinto. Segunda reserva (resto de los diez y ocho años).

MATRIMONIO DE LOS MILITARES

Art. 60. Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo. Una vez ingresado en esta situación, se expedirá por los Jefes de

los Cuerpos o unidades, para su entrega a los interesados sin previa solicitud, una autorización militar para contraer matrimonio....

Los Jefes de las Cajas de Recluta expedirán y entregarán la autorización militar para contraer matrimonio a los reclutas que disfruten prórrogas de primera clase y los aptos exclusivamente para servicios auxiliares, una vez confirmados definitivamente en su clasificación, después de haber sufrido las revisiones reglamentarias. (Véase el art. 22).

Los mozos excluidos temporalmente podrán contraer matrimonio mientras subsista su clasificación y no ingresen en Caja.

Artículo 7.ºLos individuos a quienes se extravíe la autorización militar para contraer matrimonio, se les expedirá otra, consignando en el mismo que es duplicada y por extravío de la anterior, con expresión y referencia a la fecha de ésta.

Art. 489. Los individuos sujetos al servicio militar que contravinieren lo dispuesto para contraer matrimonio incurrirán en la pena que marca el Código de Justicia militar; y los Párrocos y Jueces municipales que autoricen dichos matrimonios incurrirán en las que determina dicho Código, en relación con el penal común.

SEMINARISTAS, ORDENADOS «IN SACRIS», PRESBITEROS Y RELIGIOSOS

Art. 346. ...Los reclutas que en la fecha de la concentración cursen sus estudios... en Seminarios... así como los religiosos profesos, serán destinados preferentemente, si las necesidades del servicio lo permiten, a los Cuerpos que estén de guarnición en las poblaciones donde radique aquel centro de instrucción o haya casa de la respectiva Orden.

Art. 17. Los mozos que al corresponderles ingresar en filas poseyeran cualquier título de determinada profesión útil y de aplicación para las funciones especiales del Ejército, y los ordenados «in sacris», así como los profesos con derecho reconocido en las disposiciones vigentes, serán destinados, a

su petición, a dichas funciones especiales por el tiempo que les corresponda servir en filas, utilizándose sus servicios en la forma que determina el capítulo XV. (1).

Art. 358. Los reclutas que al corresponderles ingresar en filas estén ordenados «in sacris» y los profesos—que no sean Presbíteros—de las Órdenes religiosas que se relacionan en el anexo número 1 del apéndice de este Reglamento y tienen derechos adquiridos por disposiciones anteriores, que también se detallan en el mismo, prestarán servicio en tiempo de paz en las oficinas de los Vicariatos castrenses, en los Hospitales y dependencias militares y en los Cuerpos armados, como auxiliares de los Directores de las Escuelas de instrucción elemental.

Para justificar este derecho, presentarán a los Jefes de las Cajas de Recluta correspondientes los oportunos certificados en que así lo acrediten, y serán destinados a Cuerpo por las Cajas de Recluta, ateniéndose a las prescripciones que con arreglo a las necesidades del servicio dicten los Capitanes generales respectivos....

Contra los acuerdos de los Jefes de las Cajas de Recluta relativos a la aplicación de los preceptos de este artículo, podrán recurrir los interesados a los Capitanes generales, que resolverán en definitiva sobre el derecho que les asista....

En razón de su estado, tendrán las consideraciones y preferencias de los soldados de primera, y podrá autorizarseles para dormir fuera de los cuarteles mientras los Cuerpos no salgan a campaña o maniobras....

Art. 359. Los reclutas que con fecha posterior a la de su destino a Cuerpo sean ordenados «in sacris» lo pondrán en conocimiento de los Capitanes generales de las Regiones en que sirvan, para que éstos dispongan su destino con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo anterior.

Las Autoridades superiores de las Regiones quedan autorizadas para efectuar estos cambios de destino dentro de

(1) Se refiere a los ordenados «in sacris» el artículo 358 del citado capítulo.

su región, dando al efecto las órdenes de alta y baja correspondientes.

Art. 360. Los reclutas ingresados en Caja que sean Presbíteros remitirán al Jefe de la Caja a que estén destinados, certificado que acredite su condición, con la anticipación suficiente, para que los Jefes de éstas puedan remitir al Vicariato general castrense, en la primera quincena del mes de Diciembre, una relación nominal de los presbíteros que les corresponda ser destinados a Cuerpo en la próxima concentración. Esta Autoridad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, propondrá al Ministerio de la Guerra, en la primera quincena del mes de Enero, el Cuerpo activo a que deben ser destinados para los efectos de revista y suministro, y la Tenencia Vicaría, Plaza, Hospital o Cuerpo a que deben ser agregados para prestar el servicio propio de su ministerio, indicando la Caja a que pertenecen y el pueblo en que fueron alistados, a fin de que por el citado Ministerio se les dé de Real orden el destino que proceda.

Art. 361. A las filiaciones de los reclutas ordenados «in sacris», profesos de Congregaciones religiosas y Presbíteros a que se refieren los artículos anteriores se unirán los certificados presentados por los interesados a los Jefes de las Cajas para acreditar su condición, a los fines prevenidos en los artículos anteriores.

Art. 451. Los reclutas ordenados «in sacris» podrán ser nombrados Capellanes terceros de complemento al pasar a la segunda situación de servicio activo, siempre que hayan alcanzado la ordenación de sacerdotes.

PRORROGAS DE INCORPORACIÓN

De primera clase:

Art. 265. La incorporación a filas de los mozos del reemplazo anual, podrá retrasarse a petición de los interesados, previa justificación de ser sosten único de familia....

(Hijo o hijastro único, expósito que mantiene a la persona que lo crió y educó, hijo único natural reconocido, nieto único, hermano único, y el que tiene otros hermanos sirviendo...)

De segunda clase:

Art. 311. La incorporación a filas de los mozos del reemplazo anual podrá retrasarse a petición de los interesados por las siguientes causas:

Primera. Por razón de estudios del solicitante. Se concederá por un año, contado desde 1.º de Agosto a igual fecha del año siguiente, plazo que podrá ser prorrogado por períodos de un año durante cinco consecutivos, solicitado uno a uno por los interesados....

Art. 312. Cuantos deseen disfrutar prórroga de segunda clase, si residen en la Península,.... lo solicitarán, mediante instancia, en papel de undécima clase, dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión.... a que pertenezca el Ayuntamiento o Junta de su alistamiento, durante los meses de mayo y junio, y firmada por los interesados, sus padres o tutores si están bajo la patria potestad o tutela....

Art. 313. A las instancias en solicitud de prórrogas de segunda clase se acompañarán los documentos siguientes:

Caso primero.(1) Por razón de estudios ya comenzados por el solicitante:

1.º Certificación de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y tiempo que le falta para terminarlos, expedido por el Director del Establecimiento oficial o Academia en que recibe instrucción, o por su Profesor particular, si fuera privada.

2.º Certificación de las notas obtenidas en los cursos anteriores.

3.º Certificación del Jefe del Establecimiento de enseñanza referente a su aplicación y comportamiento.

4.º Certificado de buena conducta....

Art. 314. Tendrán derecho a solicitar prórrogas de segunda clase por razón de estudios, los que justifiquen debidamente hallarse pendientes de tomar parte en unas oposiciones ya convocadas, para obtener destino del Estado, Provincia, Municipio o Empresa de carácter oficial, los religiosos profesos

(1) En este están comprendidos los seminaristas.

que se estén preparando para los ministerios propios de su instituto y los profesionales, artistas y obreros pensionados por el Estado, Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos para ampliar sus estudios en el extranjero.

Art. 320. Para la ampliación de prórroga de segunda clase en años consecutivos, los interesados deberán solicitarlo...., dentro de los plazos marcados en artículos anteriores, acompañando a sus instancias iguales documentos que los exigidos para pedir la prórroga, a fin de acreditar subsisten las causas por las que se concedió la primera.

Art. 326. Los reclutas que hayan obtenido prórrogas de segunda clase o ampliación de la misma podrán renunciarla cuando así convenga a sus intereses, solicitándolo mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta... que la concedió.

REDUCCIÓN DEL SERVICIO

Art. 394. Los mozos que demuestren haber aprendido previamente la instrucción teórica y práctica del recluta y las obligaciones del cabo, se costeen el equipo, se sustenten por su cuenta mientras el Cuerpo a que estén adscritos no salga a maniobras o campaña y abonen la cantidad progresiva que fijan los artículos 403 y 427 (1), permanecerán sólo nueve meses en filas y podrán elegir Cuerpo, dentro de las limitaciones que determinan los artículos siguientes....

Art. 403. Para poder formar parte del segundo grupo del contingente, a más de las condiciones que se fijan en el artículo 394, será indispensable el abono de una cantidad progresiva, relacionada con la cuantía de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado o él mismo, en caso de faltar aquellos o corresponderle mayor cédula.

Su importe será el siguiente:

Aquellos a quienes les corresponda tener cédula especial, 5000 pesetas.

(1) Se refiere a cédulas personales de funcionarios.

Los que deban pagar cédula de primera o segunda clase, 3500 pesetas.

Los de cédula de tercera, cuarta o quinta clase, 2000 pesetas.

Los de sexta, séptima u octava clase, 1500 pesetas.

Los de novena, décima o undécima clase, 1000.

Art. 411. La instrucción preparatoria militar de los mozos que soliciten la reducción del tiempo de servicio en filas, y en general de todos los que voluntariamente lo deseen, se dará en las Escuelas militares, oficiales o particulares, cuyo funcionamiento sea autorizado por los Capitanes generales de las regiones....

Art. 412. Los reclutas acogidos a la reducción del tiempo del servicio en filas, a más de presentar el certificado de instrucción expedido por las referidas Escuelas, deberán sufrir en el Cuerpo a que sean destinados un examen que comprenderá las pruebas que se señalen....

Los reclutas Presbíteros quedan dispensados de presentar el certificado de instrucción y de sufrir el examen que la justifique para solicitar y obtener la reducción del tiempo de servicio en filas.

REVISTA ANUAL

Art. 36. Durante el último trimestre de cada año todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos para servicios auxiliares y los que portenezcan al grupo de servicio reducido.

Art. 42.Los Capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes.

(*Gaceta de Madrid*, 6. 3. 1925, págs. 1078 a 1151).

Crónica Nacional

BALANCE DE UN AÑO

«Ora et Labora», en 1924

Es muy interesante, y sugiere ideas optimistas para lo porvenir, el resumen publicado por la INSTITUCIÓN INTERNACIONAL «ORA ET LABORA» de Sevilla, como balance de su acción en 1924.

He aquí el índice de las principales obras realizadas.

Juegos Florales.—Con la solemnidad y concurrencia tradicionales se celebraron en el Salón de Actos del Seminario Pontificio los XVI JUEGOS FLORALES DE LA PRENSA CATÓLICA, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Arzobispo de Sevilla, y actuando de Mantenedor el Muy Iltre. Sr. D. Enrique Vázquez Camarasa Canónigo Magistral de Madrid.

Asamblea de Toledo.—Por honrosa designación del Eminentísimo Sr. D. Enrique Reig Casanova, Primado de las Españas, realizó la INSTITUCIÓN «ORA ET LABORA» una parte importantísima de la propaganda y organización de la TERCERA ASAMBLEA NACIONAL DE PRENSA CATÓLICA de Toledo.

Día de la Prensa.—Con la bendición de S. S. Pío XI, se celebró en todas y cada una de las sesenta Diócesis de España y en otras muchas naciones, el DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA, en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo (29 de Junio), con el conocido programa «Oración, propaganda, colecta», cuyo resultado según los datos que ha publicado la *Institución Ora et Labora*, de Sevilla fué de

162.435'63 PESETAS

He aquí el pormenor de cada diócesis:

Almería, 539'05 ptas.—Astorga, 756'50.—Ávila, 1.469.—Badajóz, 5.561'15.—Barbastro, 414'80.—Barcelona, 9.185'34.—Burgos, 866'90.—Cádiz, 1.075.—Ceuta, 166'85.—Calahorra,

2.066'30.—Canarias, 2.703'65.—Cartagena, 5.501.—Ciudad Real, 1.207'33.—Ciudad Rodrigo, 617'34.—Córdoba, 12.350'40.—Coria, 381.—Cuenca, 6.453'65.—Gerona, 2.368.—Granada, 1.853'40.—Guadix, 1.163'59.—Huesca, 642'20.—Jaca, 485'80.—Jaen, 2.102'17.—León, 2.656'20.—Lérida, 1.638'25.—Lugo, 791'60.—Madrid, 11.079'35.—Málaga, 1.180'62.—Mallorca, 2.930.—Ibiza, 197.—Menorca, 1.243.—Mondoñedo, 1.235.—Orense, 727'65.—Orihuela, 1.000.—Osma, 557'50.—Oviedo, 3.860'48.—Palencia, 962'55.—Pamplona, 10.768.—Plasencia, 665.—Salamanca, 251'40.—Santander, 1.769'75.—Santiago, 7.751'79.—Segorbe, 342'85.—Segovia, 857'15.—Sevilla, 9.583'04.—Sigüenza, 247'60.—Solsona, 631'43.—Taraazona, 1430.—Tudela, 50.—Tarragona, 2.208'20.—Tenerife, 807.—Teruel, 598'60.—Toledo, 2.347'26.—Tortosa, 528'55.—Tuy, 487'55.—Urgel, 700.—Valencia, 5.877'55.—Valladolid, 547'55.—Vich, 2.880'25.—Vitoria, 15.303'75.—Zamora, 205'62.—Zaragoza, 5.605.

DISTRIBUCIÓN

<i>Al Dinero de San Pedro</i>	16.239'35
<i>Al Tesoro Nacional de la Buena Prensa</i>	32.478'48
Distribuido por los Rvmos. Prelados entre las publicaciones católicas de su propia Diócesis.	97.478'30
Reservado (mitad en la Junta Central y mitad entre todas las diocesanas) para repetir, extender y perfeccionar las fiestas	16.239'50
Total distribuido, igual al colectado	<u>162.435'63</u>

Estación Emisora de T. S. H.—Aprobado por el *Congreso Nacional de Educación Católica*, celebrado en Madrid, el proyecto de una ESTACIÓN EMISORA DE RADIOTELEFONÍA políglota o internacional, para fines de Acción Católica, se instaló la estación de estudio en Núñez de Balboa, 5, Sevilla, haciéndose, con éxito satisfactorio, las primeras pruebas de emisión del 12 al 19 de Julio, siendo esta la primera estación que emitió en Sevilla.

Posteriormente se ha llegado hasta constituir una *Comi-*

sión internacional, compuesta de doce miembros de otras tantas naciones, para el estudio de este importante asunto.

Certamen Periodístico.—Antes de las vacaciones de verano según la costumbre iniciada en 1908, se publicó el Programa del XVII CERTAMEN PERIODÍSTICO al que concurren alumnos de todos los Seminarios de España que escriben y envían sus trabajos durante el tiempo de vacaciones.

Hasta el presente van presentados a estos Certámenes más de **10.000** trabajos periodísticos escritos por futuros sacerdotes.

Congreso de Lugano.—En los días 15 al 20 de Agosto concurrió «ORA ET LABORA» al IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ACCIÓN CATÓLICA celebrado en Lugano.

En el fué recomendada la celebración mundial del *Día de la Prensa*, se constituyó la *Comisión Internacional de Radiotelefonía* y se obtuvo un puesto para España en la presidencia en la *liga internacional Católica*, compuesta hoy de cinco miembros, de España, Francia, Inglaterra, Italia y Suiza.

Tal es el resumen de la labor, local, nacional e internacional, realizada en 1924 por la INSTITUCIÓN INTERNACIONAL «ORA ET LABORA» en que se ha convertido el pequeño grano de mostaza que en el año de gracia de 1905 se llamaba modestamente «*Sección de Propaganda del Seminario de Sevilla*».

Vida Diocesana

Santa Misión de Caudete

En cumplimiento de lo que se me ordena, tomo la pluma para hacer una reseña, aunque lacónica, de la Santa Misión predicada en esta villa desde el día 22 al 29 de Marzo último, por los PP. Iñesta y Ferragut, de la Compañía de Jesús.

Invitadas las Autoridades y Congregaciones religiosas para salir a las afueras de la población a recibir a los PP. Misioneros, y preparado todo convenientemente para que resultara el acto imponente y extraordinario, no se pudo verificar, con harto sen-

timiento de todos, por la pertinaz y abundante lluvia; pero esta contrariedad no impidió que inmensa muchedumbre se congregase en las anchurosas naves de la Iglesia Parroquial, donde tuvo lugar la recepción de los que en nombre del Señor venían a ejercer su apostolado en calidad de heraldos de Nuestro Excelso Rey Jesucristo.

Ocupada la sagrada Cátedra por el Rdo. P. Iñesta y después de saludar al pueblo, trazó a grandes rasgos el objeto y fin de la Santa Misión, invitando para que acudieran a los actos de la misma, que tendrían lugar todos los días a las cinco y media de la mañana y seis de la tarde.

Del entusiasmo que despertó la misión, y del afán por escuchar a los PP. Misioneros resultaría pálido cuanto expusiera: baste con decir, que, no obstante lo desapacible del tiempo, estuvieron los actos tan concurridos, que el día tercero hubo necesidad de establecer dos turnos o tandas; una a las tres y media de la tarde para mujeres, y otra, a las seis, para hombres. ¡Espectáculo conmovedor el que ofreció este pueblo todos los días de la Santa Misión!

El contento, la fé, el entusiasmo se vió crecer de día en día y era de notar el efecto de la persuasiva palabra de los misioneros que han logrado atraer a muchos, que, arrastrados *por todo viento de doctrina* se habían alejado de la Iglesia y olvidado de cumplir sus deberes religiosos.

Especial mención merece la procesión de los niños, cuya devoción poco compatible con la edad, contribuyó a enardecer más y más los ánimos, quebrantar las voluntades más rebeldes y refractarias y a que la misión tuviera un éxito tan colosal.

Celebróse Misa de comunión todos los días, y el Domingo designado para la general, no obstante haberse dispuesto que hubiera dos, una a las cinco de la mañana y otra a las ocho, bien puede afirmarse que el Sagrario no se cerró hasta las once, pues no cesó de distribuirse el pan eucarístico al sin número de fieles de todas clases de la sociedad que llenos de compunción se aproximaban a recibirle hasta aquella hora.

No habiéndose podido efectuar la procesión preparada para la tarde del Domingo, por la misma razón, suplióse en la Parroquia con una función solemnísimá en honor de Jesús Sacramentado, con canto del Trisagio alternando dos coros muy nutridos y sermón de despedida del P. Ferragut.

Como este Padre indicara el deber de hacer partícipes de los frutos de la misión a los fieles difuntos de la Parroquia, invitó para una comunión general a las cinco de la mañana del lunes, que se cantaría un solemne Aniversario. ¡Cómo respondió el pueblo! baste con decir que comulgaron unos quinientos hombres y ochocientas mujeres.

Ahora sólo falta correspondamos todos más y más a las extraordinarias gracias que el cielo nos ha deparado, haciendo eficaces y duraderos los frutos de la Santa Misión.

El Párroco-Arcipreste, Licdo. Santiago Amat

TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela

Plana entera

Una inserción 20 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 12 id. id.

Todo el año 150 pesetas.

Media plana

Una inserción 15 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 8 id. id.

Todo el año 100 pesetas.

Un tercio de plana

Una inserción 12 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 7 id. id.

Todo el año 90 pesetas.

Un cuarto de plana

Una inserción 10 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 6 id. id.

Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.^a Cada inserción satisfará además 0'10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.^a La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

ANTIGUA Y ACREDITADA FUNDICION DE CAMPANAS

DE

Constantino de Linares, hijo

(Sucesor de Eduardo de Linares)

CARABANCHEL BAJO.—MADRID.



Se refunden las campanas rotas con el mismo metal, forma, sonido y peso que antes tuvieron, o se envían las nuevas a cambio de las rotas, como quieran nuestros clientes.

Se responde de la buena aleación, que será sólo cobre y estaño, y puede comprobarse por medio de un análisis; se garantizan las nuevas campanas por tiempo de quince años, si se rompieran queda obligada la Casa fundidora a fundir otras gratuitamente, por lo que se extenderá un contrato triplicado si fuese necesario: uno para la Secretaría de Cámara, otro para el cliente y otro para la Casa constructora.

Se construyen nuevos modelos de yugos metálicos muy sólidos y de gran duración para el fácil volteo de las campanas, sin necesidad de subir a la torre por grande que sea la campana; un chico la puede voltear tirando de una cuerda desde abajo de la torre.

Construimos cojinetes, rodillos, expresamente para el volteo, todo es especial de la casa con patente de invención; el pago será a plazos y al contado; los portes de ferrocarril en toda España son por cuenta de la Casa; construimos juegos de campanas musicales, llamadas carrillón.

Para fijar presupuesto lo más aproximado, manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas y la anchura y alto de los ventanales donde han de ir colocadas; aparato auto volteo eléctrico con patente de invención colocado en las nuevas Iglesias de los Padres Jesuitas de Gijón y Pasionistas de Santander.

Siempre hay campanas construidas de peso de 5 a 60 arrobas para mandarlas tan pronto sean pedidas.

Esta Casa está recomendada por la mayoría de las Diócesis de España y Comunidades religiosas por el buen resultado de sus campanas y la seriedad del cumplimiento de sus contratos.

Para más detalles, se recomienda acudan a **CONSTANTINO DE LINARES.**